Asunción, 08 de mayo del 2014.-

Dictamen AL/SUB UOC Nº 40 /14. –

A LA JEFATURA DE LA SUB UOC - DINCAP:

Con relación al llamado iniciado bajo la modalidad de **COMPARACIÓN DE PRECIOS POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 02/2014 "SERVICIO DE ENCUADERNACIÓN DE DOCUMENTOS CON CONTRATO ABIERTO" – ID 271.838**, realizado en el marco del **Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible - PRODERS**, de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), esta Asesoría Legal manifiesta cuanto sigue:

Que, por Acta de Sesión Pública Virtual SBE ID N° 271838, de fecha 5 de mayo del 2014, se deja constancia de que han participado en el proceso de Subasta a la Baja Electrónica las firmas JOSE LELI GONZALEZ RODRIGUEZ y SERIGRAF S.R.L.----------

Que, en el Informe de Evaluación N° 19/14 de fecha 06 de mayo de 2014, en los numerales 3.1 y 3.2, respectivamente, el Comité Permanente de Evaluación, en base a lo dispuesto en las IAO.SBE. Punto 1.10.2, recomienda: "*...declarar DESIERTO el presente llamado y solicitar la autorización para un segundo llamado,... considerando que no se cuenta con la cantidad mínima de ofertas a ser evaluadas*".----------

Al respecto, el Pliego de Bases y Condiciones Estándar de Subasta a la Baja Electrónica para Proyectos financiados con recursos provenientes de los Convenios de Préstamos del Banco Mundial, específicamente, en las **IAO.SBE, numeral 1.10.2** requiere que **la cantidad mínima de participantes** para procesos financiados con recursos del Banco Mundial en la modalidad de Comparación de Precios sea de **3 (tres) participantes** por cada grupo de llamados**. En los casos en que no se cuente con el mínimo de participantes será declarado desierto el grupo o ítem respectivo**.----------

Que, todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en las Normas de Contrataciones con Prestamos del BIRF y Créditos de la AIF; y de manera supletoria, en la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03, así como en el Decreto N° 12453/08 que reglamenta la Subasta a la Baja Electrónica y el Decreto N° 5517/10 por el cual se amplía el ámbito de aplicación del Decreto 12.453.--------

Por tanto, atento a lo precedentemente expuesto, a las normas legales citadas y a la documentación obrante en autos, esta Asesoría Legal, considera procedente continuar con el proceso de **DECLARACIÓN DESIERTA** en los términos recomendados por el Comité, en el **Informe de Evaluación N° 19/14**, emitido en el marco del llamado up supra mencionado y; en consecuencia solicitar la **AUTORIZACIÓN** para la realización un **SEGUNDO LLAMADO**. Resolución de la máxima autoridad, mediante. **"SALVO MEJOR PARECER"**.----------

Es Dictamen.-

Sub Unidad Operativa de Contrataciones - Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos - DINCAP

Abog. GLADYS ESCOBAR
Asesora Legal – SUB UOC - DINCAP